



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2022.-

Visto la necesidad de cubrir los cargos de Director y Subdirector de la Dirección General de Notificaciones dependiente del Centro de Asistencia Judicial Federal,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Director y de Subdirector de la Dirección General de Notificaciones para la Justicia Nacional, dependiente de la Oficina de Servicios Auxiliares del Centro de Asistencia Judicial Federal.

2°) Aprobar el reglamento del concurso interno del punto dispositivo 1°), que como anexo forma parte de la presente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

**Reglamento del concurso para la cobertura  
de los cargos de Director y Subdirector  
de la Dirección General de Notificaciones**

Art. 1°: El presente reglamento rige para el llamado a concurso para cubrir las vacantes de Director y de Subdirector de la Dirección General de Notificaciones para la Justicia Nacional, dependiente de la Oficina de Servicios Auxiliares del Centro de Asistencia Judicial Federal.

**Comisión Asesora (Jurado)**

Art. 2°: Se integrará una Comisión Asesora de selección de los concursantes que estará conformada por un funcionario de cada vocalía del Alto Tribunal y por el responsable del Centro de Asistencia Judicial Federal, y contará con la colaboración de un funcionario designado por ese Centro, en carácter de Secretario del concurso.

**Inscripción. Requisitos para participar del concurso**

Art. 3°: Podrán participar del presente concurso solo aquellos agentes que, al momento de la inscripción, pertenezcan a la planta de personal de la Dirección General de Notificaciones o de la Dirección General de Mandamientos.

Los postulantes deberán cumplir además con las siguientes condiciones generales al momento de su inscripción:

- a) poseer título de abogado, expedido en la República Argentina por universidad nacional, o privada aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante;

- b) acreditar un mínimo de ocho (8) años desde su expedición;
- c) no registrar sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años. Igual recaudo será tenido en cuenta en oportunidad de su designación.

Art. 4°: La inscripción de los postulantes se realizará por escrito en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 13.30 horas, por el plazo de quince (15) días hábiles judiciales desde la comunicación fehaciente de la resolución del llamado a concurso a la Dirección General de Mandamientos y a la Dirección General de Notificaciones.

La inscripción se realizará mediante una solicitud numerada. Los formularios de inscripción y de declaración jurada -en la que el postulante manifiesta que conoce y acepta las disposiciones del Reglamento del presente concurso-, serán entregados en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho.

El contenido de la ficha de inscripción tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un postulante ha incluido en ella datos falsos, dará lugar a su exclusión.

La inscripción deberá ser acompañada de los antecedentes curriculares debidamente certificados, presentados con un índice y foliados.

En el acto de inscripción, el postulante deberá consignar una casilla de correo electrónico, en la cual acepta recibir toda la información relativa a este proceso de selección.

Finalizado el plazo de inscripción, los postulantes no podrán acompañar documentación alguna.

Al momento de efectuar la inscripción, se deberá acompañar a la citada solicitud, la documentación que a continuación se detalla:

- a) documento nacional de identidad en original y copia;
- b) título de abogado en original y copia. Si se acreditan otros títulos afines al cargo que se concursa, también se los debe acompañar en original y copia;
- c) original del informe del Registro Nacional de Reincidencia expedido con una antelación no mayor a tres meses a la fecha de inicio del período de inscripción.

### **Recusaciones y excusaciones**

Art. 5°: Transcurridos cinco (5) días hábiles judiciales desde el vencimiento del plazo de la inscripción, se notificará a la Comisión Asesora la nómina de todos los inscriptos y a estos los integrantes de aquella.

Ello, a los efectos de las recusaciones y excusaciones previstas en los arts. 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, las que deberán deducirse fundadamente por escrito dentro de los tres (3) días posteriores de la notificación del párrafo anterior.

### **Admisibilidad de concursantes**

Art. 6°: Vencido el plazo del artículo anterior o resueltos los correspondientes incidentes de recusaciones y excusaciones, la Comisión Asesora quedará definitivamente constituida y dentro de los diez (10) días hábiles judiciales posteriores, esa Comisión confeccionará un acta de admisibilidad con la lista de los inscriptos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3°, al tiempo que dejará constancia de quienes no cumplan con alguno de ellos.

Respecto de estos últimos, se les notificará mediante un correo electrónico su exclusión del concurso, con copia del acta respectiva. Esta decisión no será susceptible de recurso alguno.

### **Etapas del concurso**

Art. 7°: El concurso constará de tres etapas sucesivas:

- a) evaluación de antecedentes,
- b) prueba de oposición escrita, y
- c) entrevista personal.

Art. 8°: Todas las etapas referidas son secuenciales y de los resultados de la evaluación de los antecedentes y de la prueba de oposición serán notificados los postulantes en la dirección de correo electrónico constituida a esos efectos.

### **Evaluación de antecedentes**

Art. 9°: Los antecedentes presentados otorgarán un total de treinta (30) puntos. A efectos de su consideración se establecen las siguientes pautas:

a) antigüedad en la categoría de Oficial Notificador y/o Oficial de Justicia: 0,50 puntos por año de servicio cumplido a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción, o fracción no menor de seis (6) meses.

También se computará la antigüedad de servicios en tareas administrativas de esas u otras dependencias del Poder Judicial de la Nación con 0,25 puntos por año de servicio cumplido a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción, o fracción no menor de seis (6) meses.

La suma de ambos conceptos no podrá superar un total de diez (10) puntos;

- b) otros títulos universitarios de grado, especialización, magister o doctor, en carreras jurídicas vinculadas con el cargo al que se aspira, hasta un total de nueve (9) puntos;
- c) actividad docente en carreras jurídicas vinculadas al cargo para el cual se postula: hasta un total de siete (7) puntos;
- d) cursos de capacitación que contribuyan al mejor desempeño de la función, hasta un total de cuatro (4) puntos.

### **Prueba de oposición**

Art. 10: La prueba de oposición otorgará un máximo de sesenta (60) puntos. Será escrita y su elaboración estará a cargo de la comisión asesora.

Art. 11: El temario será elaborado bajo la más estricta reserva y quedará resguardado en un sobre cerrado y firmado. En el día previsto para el examen se realizarán las copias que sean necesarias para su distribución entre los postulantes habilitados para rendir.

Art. 12: El examen se referirá a la normativa vigente para el diligenciamiento de cédulas de notificación, a temas de derecho procesal vinculados con las funciones propias de la referida dependencia, como así también al régimen disciplinario y a las normas que rigen la actuación de los agentes del Poder Judicial de la Nación.

Art. 13: Los exámenes se realizarán en las hojas provistas por el Centro de Asistencia Judicial Federal, que contarán con una identificación numérica en la primera de ellas. No podrán contener dato alguno que permita al funcionario a cargo de la corrección conocer la identidad del postulante.

Al momento de iniciarse la prueba, los postulantes también completarán una ficha de datos personales que coincidirá con el número asignado a su examen.

Art. 14: Al momento de finalizar el examen, el postulante entregará las hojas provistas por el Centro, confeccionándose un recibo en el cual se dejará constancia de la cantidad de hojas recibidas.

Asimismo, se hará entrega de la ficha de datos personales completa, la que se introducirá en un sobre que será reservado en esa dependencia hasta la finalización de las correcciones de los exámenes.

Art. 15: Con carácter previo a la remisión de los exámenes para su corrección, se procederá a reemplazar las claves numéricas por una clave alfabética seleccionada al azar. Dicho acto se realizará -sin la presencia de los integrantes del jurado- en el Centro de Asistencia Judicial Federal, debiendo confeccionarse el acta donde conste la correlación entre ambas claves, la cual se reservará en sobre cerrado y firmado.

Si en ese momento se detecta la inclusión en el examen de datos personales o cualquier otro elemento que permita la identificación del postulante, se procederá a excluirlo del concurso, dejando debida constancia en actas.

Art. 16: Una vez recibida la totalidad de los puntajes asignados por la comisión evaluadora a cada examen identificado con clave alfabética, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las claves numéricas y los datos personales de los postulantes.

### **Impugnaciones**

Art. 17: Se notificará a todos los postulantes el resultado de las dos (2) primeras etapas, informando que podrán realizar impugnaciones ante la Comisión Asesora basadas en errores materiales o alguna otra causa grave, en el plazo de cinco (5) días hábiles judiciales.

Art. 18: Las observaciones deberán ser resueltas -por acta debidamente fundada- por la Comisión evaluadora, con carácter previo a la entrevista personal.

### **Entrevista personal**

Art. 19: Una vez confeccionada la lista de puntajes sobre la base de los resultados de las dos (2) etapas anteriores, se citará a los postulantes a una entrevista personal con la Comisión Asesora.

Dicha entrevista versará sobre aspectos relacionados con las funciones propias de los cargos para los cuales están concursando, como así también todo otro aspecto que a juicio de la Comisión resulte relevante para evaluar el perfil del postulante.

A esta etapa se le otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos y no será susceptible de recurso alguno.

### **Orden de mérito definitivo**

Art. 20: Al finalizar la evaluación de las entrevistas por parte de la Comisión Asesora, esta confeccionará el orden de mérito definitivo del concurso, que se pondrá a consideración de los Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 21: El orden de mérito definitivo se utilizará para determinar el orden de prelación en la cobertura de las vacantes concursadas.

Ficha de inscripción para el concurso  
de Director y Subdirector  
de la Dirección General de Notificaciones

Nombre completo:

Dependencia a la cual pertenece su cargo al momento de la inscripción (tachar la que no corresponda):

Dirección General de Notificaciones	Dirección General de Mandamientos
-------------------------------------	-----------------------------------

Fecha de expedición de su título:

Fecha de la certificación referida a la falta de sanciones:

Antigüedad en la categoría de Oficial Notificador y Oficial de Justicia:

Antigüedad en otras dependencias del Poder Judicial de la Nación:

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis